

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local Ordinaria**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **20/05/2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<< 21. Expte: 6375/2026 Subvención nominativa a Fundación Canaria Universo Unido (Fund Grube) (MOGÁN 15/26): Propuesta para la concesión de subvención nominativa, aprobar convenio de colaboración y suscripción del mismo.

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, según Decreto n.º 908 de fecha 25/02/2025, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSO UNIDO (FUND GRUBE), con CIF n.º G76018779, con el objeto de colaborar para el desarrollo de un programa de intervención socio-educativa, con el objetivo de constituir un recurso educativo municipal que ofrezca la oportunidad de acercar a familias y menores en situación de vulnerabilidad social para el año 2026,

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido el día 23/03/2026 por la Técnico del Departamento de Educación en relación a la memoria proyecto presentada por el **FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSO UNIDO (FUND GRUBE)**, con **CIF n.º G76018779** relativo a las actividades a desarrollar, valorando el mismo con carácter **FAVORABLE** y cuyo csv es: [C006754aa911110547607ea00f040d040](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv=C006754aa911110547607ea00f040d040)

Visto el jurídico de fecha 30/04/2026, en el que se informa: "De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación del Borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Canaria Fund Grube para el otorgamiento de subvención nominativa dirigida al desarrollo de Proyecto Socioeducativo de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulta de aplicación. " y cuyo csv es: [k006754aa9281e0f99707ea346040a16T](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv=k006754aa9281e0f99707ea346040a16T)

Visto el informe emitido el día 14/05/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones /e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [b006754aa91d0d0980707ea371050b0eB](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv=b006754aa91d0d0980707ea371050b0eB)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 21/04/2026, de la aplicación presupuestaria 320.480.00 por importe de **TRECE MIL EUROS (13.000,00.-)** y con destino a "Subvención nominativa Fundación Canaria Universo Unido. desarrollo programa intervención socio-educativa, 2026", y número de referencia de documento2026.2.0003404.000.

Visto el informe favorable emitido el día 17/04/2026 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSO UNIDO (FUND GRUBE)**, con **CIF n.º G76018779**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [h006754aa936141446507ea26c03073a9](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv=h006754aa936141446507ea26c03073a9)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 14/05/2026 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSO UNIDO (FUND GRUBE)**, con **CIF n.º G76018779**, en el que se concluye que "En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.", y cuyo csv es: [K006754aa9030e0d09807ea1d0050b10V](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv=K006754aa9030e0d09807ea1d0050b10V)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

La concesión de esta ayuda se formalizará mediante el siguiente Convenio, en el que se recogen las cláusulas que deben cumplir ambas partes y que será suscrito entre la Alcaldesa Presidenta de esta entidad y el Presidente de la Fundación Canaria Fund Grube:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL DESARROLLO DE PROYECTO SOCIOEDUCATIVO

En Mogán, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, provista del DNI nº 44706388-D, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con CIF P3501300B, y domicilio en Avenida de la Constitución nº4, 35140, Mogán.

Y de otra, Don Manmohan Naraindas Chhabria Chhabria, con NIF X2210086K, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Fund Grube, con CIF G76018779 y domicilio en la calle Cártago 1, El Tablero, 35109, San Bartolomé de Tirajana, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, con fecha 5 de julio de 2011, facultada para este acto en virtud de escritura de constitución y miembro del actual patronato de la Fundación.

Los intervinientes, que actúan a razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito,

INTERVIENEN

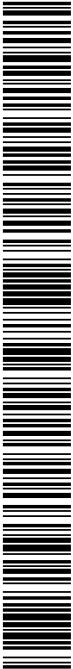
La primera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con CIF P3501300B, en calidad de Alcaldesa Presidenta, conforme a las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 17 de junio de 2023, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. Secretario de este Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición adicional octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, con CIF G76018779, en calidad de Presidente, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio en virtud de la escritura de constitución y miembro del actual patronato de la Fundación, con domicilio en la calle Cártago 1, El Tablero, 35109, San Bartolomé de Tirajana, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias de fecha 5 de julio de 2011

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en este sentido está

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

interesado en promover vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de las diferentes actividades educativas y sociales, a través del proyecto de apoyo socio-educativo integral con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, y ofreciendo una atención inmediata a través de clases de refuerzo escolar y acompañamiento socio-educativo a personas en riesgo de padecer situaciones de exclusión social y/o vulnerabilidad.

SEGUNDO.- La Constitución Española recoge en su artículo 39, capítulo tercero dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de esta la protección integral, de los menores. Por lo que el Ayuntamiento de Mogán, a través de la Concejalía del Área de Educación y Juventud tienen como objetivo promover vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de las diferentes actividades educativas y sociales, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía.

TERCERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" (art.25.1). Asimismo establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias" e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art.25.2), en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

CUARTO.- El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule. Por su parte, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regulan los convenios estableciendo, en el artículo 47.1 que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

QUINTO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 1. Objeto, del apartado 2-4, en base a la actuación de los servicios sociales entre otras: configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida (apartado 2), ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias (apartado 3), y garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de las áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social (apartado 4).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

SEXTO.- La **Fundación Canaria Fund Grube** es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, siendo uno de sus objetivos fundacionales el desarrollo formativo, cultural y social de la Comunidad Canaria.

SÉPTIMO.- Que conforme a los fines fundacionales del apartado anterior la Fundación ha incluido en su Plan de Actuación el **PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL APPLICA-T MOGÁN**, aprobado para este año 2026, integrado en la línea de realización de distintas acciones formativas de carácter social y educativo, destinadas a menores pertenecientes a núcleos familiares con dificultades económicas y de aprendizaje, con el objetivo de proporcionar apoyo a las familias de la Comunidad Canaria.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Mogán ha incluido en su Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, una línea estratégica de subvención para colaborar con la Fundación Canaria Fund Grube, con el objetivo final de conseguir el éxito escolar y favorecer el desarrollo socio comunitario de este municipio de Mogán y todo ello mediante el desarrollo de un programa de intervención socio-educativa con las familias más vulnerables del municipio de Mogán, centrado en clases de refuerzo y/o apoyo escolar de ese grupo de la población, que más problemas reviste.

Para ello se ha destinado dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Mogán, acorde con el Plan Estratégico de Subvenciones anualidad 2026, una subvención nominativa por importe de **TRECE MIL EUROS (13.000,00.-)**, con destino a la ejecución del **PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL APPLICA-T MOGÁN**.

NOVENO.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de actividades coincidentes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en el Proyecto socio-educativo integral en beneficio del desarrollo educativo y emocional de los menores y jóvenes del municipio, objeto final de este convenio.

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención a la Fundación Canaria Fund Grube, para la ejecución del Proyecto Socio-educativo Integral Applica-T en 2026, cuyo objetivo es atender el fracaso escolar de menores en situación de riesgo de exclusión social y/o en situación de prevención de exclusión social, mediante la dotación de recursos educativos de aprendizaje para el refuerzo en niveles de primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional básica, así, como la preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y en el fomento de alternativas de ocio saludable.

El proyecto responde a la necesidad de apoyar a los menores en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, principalmente menores residentes y escolarizados en el municipio de Mogán, integrantes de familias que presenten dificultades económicas, sociales y/o educativas, hasta un máximo de 60 menores por mes y una previsión anual de más de 90 menores beneficiados del proyecto, la mayor parte de ellos derivados de los Servicios Sociales de este municipio de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDA.- BENEFICIARIO.

La entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF n.º **G76018779**, en calidad de entidad organizadora de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIONES.

La actuación a desarrollar por la Fundación Fund Grube estará determinada en la ejecución del **PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL APPLICA-T MOGÁN** con los objetivos y actuaciones establecidos en el proyecto presentado y que se resumen en los siguientes:

Objetivo General: Garantizar la atención integral de menores en situación de vulnerabilidad, favoreciendo su desarrollo académico, personal y social.

Objetivos específicos:

1. Mejorar el rendimiento académico (lengua, matemáticas, inglés...)
2. Fomentar hábitos de estudio.
3. Desarrollar habilidades sociales y emocionales.
4. Implicar a las familias en el proceso educativo.
5. Promover valores de convivencia y participación.

Actividades principales:

1. Refuerzo escolar: sesiones de apoyo académico (3 días/semana, 1,5 horas), centradas en materias clave como lengua, matemáticas e inglés, adaptadas al nivel de cada menor.
2. Técnicas de estudio y hábitos de aprendizaje. Trabajo específico en organización, uso de agenda, planificación del estudio y autonomía.
3. Actividades socioemocionales. Dinámicas orientadas a la gestión emocional, autoestima, habilidades sociales y convivencia.
4. Convivencias y actividades grupales. Actividades fuera del aula que fomenten la cohesión.
5. Taller artístico emocional. Espacio creativo donde el alumnado trabaja la expresión emocional a través del arte (dibujo, música, expresión corporal...)
6. Participar en actividades comunitarias (aprendizaje servicio). Implicación del alumnado en acciones del municipio en colaboración con distintas áreas (deporte, juventud,...)

Todos ellos a ejecutar durante todo el curso escolar, tal y como se ha recogido en el proyecto presentado y en el apartado noveno de este convenio.

La dirección y organización del proyecto recaerá de forma coordinada entre **el Ayuntamiento de Mogán y la Fundación Canaria Fund Grube**, a través de sus respectivos coordinadores los cuales asumirán la responsabilidad de ejecutar el proyecto, tal y como se establece en el apartado octavo de este convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

Las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por la **Fundación Canaria Fund Grube**, con las aportaciones propias de esta Fundación y la financiación del Ayuntamiento de Mogán, tal y como se detalla en el apartado sexto de este convenio, siendo la aportación del Ayuntamiento de Mogán determinada a la cantidad fijada y limitada en el Presupuesto General de este Ayuntamiento en su ejercicio 2026, por el importe de 13.000,00 euros.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

- Considerando los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes; así como realizar actividades complementarias en los centros docentes y actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública, el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.
- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.
- Considerando los artículos 58 y 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y específicamente sus artículos 22.2 a) y 28.1.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS) y específicamente su artículo 65.
- La Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC n.º 68 del 05 de abril
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el año 2026.

QUINTA.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente convenio se desarrollará en el ámbito territorial del municipio de Mogán, en zonas donde predomine la necesidad.

En el proyecto presentado se establece que éste se desarrolla en dos localizaciones cedidas por el Ayuntamiento: el CEIP Artemi Semidán y en el CEO Mogán.

Sin embargo, el proyecto impacta en todos los centros educativos del Municipio de Mogán:

CEIP Artemi Semidán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

CEO Mogán

CEO Motor Grande

CEIP Playa Arguineguín

CEIP Artemi Semidán

Instituto Lidia Pulido (Municipio de Mogán, Gran Canaria)

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE ABONO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de **TRECE MIL EUROS (13.000,00.-)**. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán de la anualidad de 2026 y con cargo a la aplicación presupuestaria 320/480.00.

El abono de esta subvención se realizará **de forma anticipada** y será abonado mediante transferencia a la cuenta de titularidad de la entidad "FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE".

La Fundación Canaria FUND GRUBE, para la buena ejecución de este proyecto, se compromete a aportar la cantidad de **26.250, 00 euros**, tal y como se describe en el Plan de Financiación aportado junto a la solicitud de esta subvención y, además, ha estimado que por parte del AMPA también se reciba la cantidad de **6.000, euros** y todo ello con el objeto de cubrir el **coste total del proyecto**, que se ha presupuestado por importe de **45.250, 00 euros**.

La aportación del Ayuntamiento de Mogán será un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán considerados subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: desarrollo del **PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL APPLICA-T MOGÁN** a través de clases de apoyo educativo y actividades de ocio saludable.

*En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la compra de tabaco y/o bebidas alcohólicas**.*

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Mogán se compromete a:

- Colaborar con una dotación económica de **13.000,00 €** a través de una subvención nominativa a la **Fundación Canaria Fund Grube** para el desarrollo del **PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL APPLICA-T MOGÁN**, en 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

- Apoyar el Proyecto socio-educativo a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula décimo-sexta.
- Apoyar a la empresa responsable de la ejecución del programa en el municipio de Mogán, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local.
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.
- Igualmente, el Ayuntamiento se obliga a actuar con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el proyecto, y en la gestión de las acciones necesarias para consolidar el proyecto, responsabilizándose de su buen uso.
- El Ayuntamiento se compromete a coordinarse con los centros y equipos implicados para su colaboración en los ámbitos en los que el menor desarrolla su vida diaria (con previa autorización de los padres).

La Fundación por su parte, se compromete a:

- Co-financiar junto con la aportación del Ayuntamiento de Mogán, el **PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL APPLICA-T MOGÁN**.
- Desarrollar el Proyecto socio-educativo a través de una empresa especializada en el sector.
- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.
- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo del proyecto en colaboración y diálogo con los agentes de carácter público o privado del territorio de actuación.
- Mantener informado al personal del Ayuntamiento y facilitarle el acceso a la información que precisen sobre la evolución del Proyecto socio-educativo.
- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.
- Solicitar Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de cualquier incidencia durante la implementación del proyecto a la empresa encargada de ejecutar el mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

- Solicitar a la empresa encargada de ejecutar el proyecto el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y todas aquellas que correspondan durante la vigencia del Convenio.
- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.
- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.
- Dar la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y en la estipulación décima de este convenio.

La colaboración no implica relación laboral alguna con cualquiera de las partes que firman este convenio y se basa en el principio de buena fe y eficacia para que el desarrollo del proyecto pueda ser realizado con éxito.

NOVENA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución y justificación del Proyecto Socio-educativo para el año 2026, corresponderá a la **Fundación Canaria Fund Grube**, y se ha previsto que se desarrolle en el municipio de Mogán desde enero hasta diciembre de 2026.

El proyecto se desarrolla durante todo el curso escolar:

- Enero Junio
- Septiembre Diciembre
- Actividad adicional en verano (julio)
- Actividades adicionales: por trimestre en horario de clases o los viernes tarde.

El plazo de justificación de las actuaciones correspondientes al presente convenio finalizará a los **TRES MESES** siguientes a la finalización del plazo de ejecución, **(31/03/2027)**, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde su notificación.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, con el artículo 24º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el artículo 83.1 del Reglamento de la LGS, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 26º de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos" debiendo el beneficiario presentar por registro, en el plazo establecido en la presente, la siguiente documentación conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

1.- "Memoria de Actuación", en la cual se describa el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, y que estará debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como posibles desviaciones del presupuesto. Asimismo, se habrán de indicar aquellos extremos que acrediten el cumplimiento por parte del beneficiario de su obligación de dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto del presente subvención, aplicándose, en caso de no cumplirse dicha obligación, el artículo 37 de la LGS, el artículo 93 del Reglamento de la LGS, sí como el artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán; para ello se deberá incorporar en la memoria, al menos (3) fotografías representativas de cada una de las actividades realizadas, que reflejen la ejecución de la actividad. Las imágenes deberán ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos significativos de la actividad. Asimismo, se incluirán, en el caso que las hubiera, enlaces o capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en distintos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, páginas Web, etc.).

2.- "Memoria Económica" que contenga la relación de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma del pago.

3.- Facturas y justificantes de su pago. En relación a los pagos en efectivo se ha de tener en cuenta que estos no podrán ser superiores a los **MIL EUROS (1.000,00 Euros) por pago y TRES MIL (3.000, 00 Euros) por proveedor**, tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y para estos casos, la factura tendrá que venir con el detalle de "PAGO EN EFECTIVO", firmada y con los datos completos del proveedor, sello del establecimiento y NIF o CIF del mismo. En el caso de haberse realizado los pagos con tarjeta bancaria o transferencia bancaria, deberá estar a nombre de la entidad, en otro caso y sólo para los pagos con tarjeta bancaria, en el caso de hacerse uso de otro tipo de tarjeta bancaria, esta deberá ser la misma que se utilice para todos los pagos con tarjeta y se acompañará de un certificado bancario acreditativo de la persona titular de la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, dará lugar al reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO. La Fundación se compromete a emitir, compartir y dar visibilidad al proyecto objeto de este acuerdo en sus medios de comunicación, redes sociales y demás medios de publicidad de forma asidua y continuada con el fin de promover, consolidar y mejorar el mismo indicando que se lleva a cabo en colaboración con el Ayuntamiento de Mogán.

La Fundación ha de dar la adecuada y correcta publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención. A este respecto hará constar que este proyecto se encuentra cofinanciado por las partes en los documentos de difusión del proyecto y en las memorias e informes relacionados con el objeto del presente acuerdo. Los gastos derivados de cualquier actuación de difusión o de comunicación en relación con el proyecto serán por cuenta de quien la encargue.

Para ello se deberá incorporar de forma visible en todas las actividades, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Mogán.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por este Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO PRIMERA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Esta subvención queda exonerada de la constitución de garantías, en virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

DÉCIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

En caso de circunstancias concretas, de fuerza mayor u otro tipo, que alteren las condiciones recogidas en el proyecto presentado y, el proyecto tuviese que interrumpirse temporal o, definitivamente, se podrá acordar la suspensión de las obligaciones de cada parte reguladas en el presente convenio.

Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones recogidas en la memoria de actividades a realizar que ha sido presentada, se podrá solicitar con 2 meses de antelación a la finalización de las actividades, la modificación de la resolución de concesión por parte del beneficiario. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia. La modificación del convenio requerirá acuerdo expreso unánime de las partes.

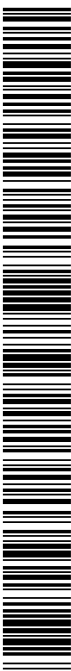
El presente convenio podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades. Asimismo será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, se permite que el beneficiario pueda subcontratar hasta el 100% del total de la actividad.

DÉCIMO QUINTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES / CONDICIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constate que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b.- Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar será el 20% del importe subvencionado.

c.- Incumplimiento parcial de otras obligaciones/ condiciones impuestas como beneficiario. Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/ condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de las partes firmantes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo en cada periodo de evaluación del curso escolar. Corresponde a la comisión, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de los diferentes grupos de intervención, así como el seguimiento de la evolución de los/as menores participantes.

Por parte del Ayuntamiento de Mogán estará integrada por personal del Departamento de Educación y por parte de la Fundación Canaria Fund Grube, por el personal que la propia Fundación designe en el momento del acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del Convenio.

Por tanto, cada una de las partes se informan que los datos de carácter personal de los intervinientes del Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual. Asimismo, conforme al artículo 19 de la LOPDGDD, los datos de carácter personal de los intervinientes y personas de contacto asignadas por cada uno de ellos también se tratarán como datos de contacto con la finalidad de mantener la relación con la persona jurídica en la que el interviniente preste sus servicios.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del Convenio.

Por último, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

La documentación e información suministrada por el Ayuntamiento a la Fundación tendrá carácter confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a la ejecución del presente convenio.

Los datos que pudiesen estar al alcance de la Fundación serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley a establecido por el uso de este tipo de información.

La Fundación se compromete a tener conocimiento en todo momento de la legislación vigente en esta materia y a responsabilizarse del cumplimiento de esta. Asimismo, deberá formar e informar explícitamente a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas, programando las acciones formativas oportunas, además de implementar las medidas de seguridad adecuadas al tipo de datos tratados.

La Fundación garantizará que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del Ayuntamiento durante la ejecución del convenio, tratará toda la información de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento y de los propios interesados.

Tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

Responsables del tratamiento:

Por la Fundación:

Fundación Canaria Fund Grube, CIF: 76018779

Datos de contacto del delegado de Protección de datos: fundacion@fundgrube.es

C/ Cártago nº1, 35019 San Bartolomé de Tirajana.

Por el Ayuntamiento:

Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso del Ayuntamiento a datos de carácter personal, el Ayuntamiento tratará tales datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos:

El titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación con sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente realizando escrito solicitud dirigida a la Fundación Canaria Fund Grube y al Ayuntamiento de Mogán, así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMO OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y hasta la justificación total de la subvención.

DÉCIMO NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia. Respecto a la competencia para la concesión de subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), remite a la legislación de régimen local.

El artículo 21º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Tercero.- Infracciones y sanciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones y las normas establecidas en la presente concesión de subvención.

Cuarto.- Publicidad. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información en los términos establecidos en el artículo 18.2 y 20 de la LGS, 30 y 31 RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones que son objeto de subvención conforme se contiene en la presente. El

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

incumplimientos de la obligación de publicidad por el beneficiario dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y 93 del RLGS, así como el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Exoneración de constitución de garantía. En virtud de lo establecido en el artículo 13.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "c) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional."

Sexto.- Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1.- Aprobar el gasto, por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 denominada "Subvención nominativa Fundación Canaria Universo Unido. desarrollo programa intervención socio-educativa, 2026" del capítulo 4, Gastos en Transferencias Corrientes, del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2.- Conceder una subvención directa a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, con CIF nº. G76018779, por importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00.-), para llevar a cabo el proyecto denominado "Proyecto Socioeducativo integral Applica-T Mogán. Fundación Fund Grube", para el año 2026.

A los efectos del artículo 32.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de octubre, dicha cuantía constituye un importe cierto a efectos de justificación, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria para cubrir el total del coste de la actividad subvencionada, y debiendo reintegrarse cualquier exceso de financiación que pudiera rebasar dicho coste total.

Se establece el período de ejecución **desde el 01/01/2026 al 31/12/2026**, al considerarse dicho plazo como el necesario y ajustado a la planificación del proyecto y a las actuaciones previstas para su correcta ejecución.

El **objetivo general** del proyecto denominado **"Proyecto Socioeducativo integral Applica-T Mogán. Fundación Fund Grube"** presentado por la **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE** es el de constituir un recurso educativo municipal que ofrezca la oportunidad de acercar a familias y menores en situación de vulnerabilidad social, la posibilidad de recibir clases de refuerzo y/o apoyo escolar en pro a conseguir el éxito escolar y favorecer el desarrollo socio comunitario de los mismos.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

Unidad administrativa de Secretaría

Son gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos realizados y efectivamente abonados dentro del periodo indicado 01/02/2026 31/12/2026, para la realización de las actividades subvencionadas recogidas en el proyecto

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos: intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, gastos y atenciones protocolarias, indemnizaciones por despidos, gastos suntuarios y debe de tenerse en cuenta que con cargo a esta subvención **no se aceptarán gastos relativos a la adquisición de tabaco y/o bebidas alcohólicas**.

TERCERO.- Reconocer la obligación para el abono ANTICIPADO de la subvención por el importe total de **TRECE MIL EUROS (13.000,00.-)**, a favor del interesado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

CUARTO.- Aprobar el Borrador del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL DESARROLLO DE PROYECTO SOCIOEDUCATIVO" y que se han establecido en la Base OCTAVA del Convenio a suscribir como las siguientes **OBLIGACIONES**:

"El Ayuntamiento de Mogán se compromete a:

- Colaborar con una dotación económica de **13.000,00 €** a través de una subvención nominativa a la **Fundación Canaria Fund Grube** para el desarrollo del **PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL APPLICA-T MOGÁN**, en 2026.
- Apoyar el Proyecto socio-educativo a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula décimo-sexta.
- Apoyar a la empresa responsable de la ejecución del programa en el municipio de Mogán, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local.
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.
- Igualmente, el Ayuntamiento se obliga a actuar con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el proyecto, y en la gestión de las acciones necesarias para consolidar el proyecto, responsabilizándose de su buen uso.
- El Ayuntamiento se compromete a coordinarse con los centros y equipos implicados para su colaboración en los ámbitos en los que el menor desarrolla su vida diaria (con previa autorización de los padres).

La Fundación por su parte, se compromete a:

- Co-financiar junto con la aportación del Ayuntamiento de Mogán, el **PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL APPLICA-T MOGÁN**.
- Desarrollar el Proyecto socio-educativo a través de una empresa especializada en el sector.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v

- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y dentro del plazo concedido en la concesión de la subvención y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, intereses de demora correspondientes y demás responsabilidades establecidas en la LGS.
- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo del proyecto en colaboración y diálogo con los agentes de carácter público o privado del territorio de actuación.
- Mantener informado al personal del Ayuntamiento y facilitarle el acceso a la información que precisen sobre la evolución del Proyecto socio-educativo.
- Facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento de Mogán durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución y justificación y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Ayuntamiento de Mogán, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.
- Solicitar Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de cualquier incidencia durante la implementación del proyecto a la empresa encargada de ejecutar el mismo.
- Solicitar a la empresa encargada de ejecutar el proyecto el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y todas aquellas que correspondan durante la vigencia del Convenio.
- Comunicar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Mogán, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención, incluida la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención no comunicadas previamente podrán dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.
- Disponer de registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.
- Dar la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 LGS y en la estipulación décima de este convenio"

QUINTO.- Suscribir el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL DESARROLLO DE PROYECTO SOCIOEDUCATIVO", así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, a los efectos de LA suscripción y firma, asistida en ese acto por el Secretario, del convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47

Unidad administrativa de Secretaría

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de **Presidencia y Secretaría** para la formalización del mismo.

OCTAVO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE** una vez se haya producido la suscripción y firma del convenio por ambas partes.

NOVENO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Educación a fin realizar lo establecido en la Base DÉCIMO SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

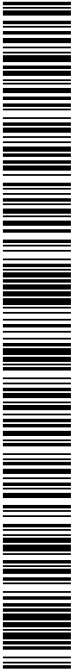
VºBº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
Según resolución 3146/2016, de 2 de diciembre

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/05/2026 12:33
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/05/2026 12:47



y006754aa91b140b10107ea29a050c20v